

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116, fracción IV, incisos b), c), y j), 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 11, 14, 15, 16, 19, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 8, 11, 16, 59, 60, 61, 62, 173, 174 fracción IV, 175 Bis, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h), e), i), 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, en relación con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-518/2025 y acumulados, con el que se declara la nulidad de la elección del Municipio de Tamiagua, Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud del rebase de tope de gastos de campaña,

### CONVOCA

A toda la militancia, personas afilladas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, con discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGTBTTIQ+ y demás grupos vulnerables, así como a la ciudadanía en general del **Municipio de Tamiagua en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno Extraordinario de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas para la integración de las fórmulas de candidaturas por ambos principios para la conformación de la Planilla del Ayuntamiento, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes

### BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno Extraordinario se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas por ambos principios, que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, se realizará de manera supletoria en la Convención Electoral Nacional.

El monto de financiamiento que se destinará a la organización del Proceso Interno y el autorizado para gastos de precampaña será el aprobado previamente.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria para este Proceso Electoral Interno Extraordinario, el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno Extraordinario, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo con domicilio en calle Sebastián Camacho número 7, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo por ambos principios, a la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías del Municipio de Tamiagua en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4 del marco estatutario, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

### I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, propietaria o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 69 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el caso del que se trate;
- 2) Las precandidaturas para el caso de titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías deberán registrarse por fórmulas de propietario-a y suplente del mismo género.
- 3) Para efectos de los artículos 68, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 173 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos I.Nombre completo y apellidos;
- II.Lugar y fecha de nacimiento, vecindad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- III.Ocupación;
- IV.Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- V.Clave de elector;
- VI.COR;
- VII.Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario-a o suplente; según sea el caso;
- VIII.CURP;
- IX.Nombre de la persona Representante de la precandidata o precandidato, y
- X.Nombre de la persona responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recaudados de la precandidata o precandidato.
- 5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- II.Copia certificada de la Credencial para votar;
- III.Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
- IV.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
- V.Documento suscrito por la persona candidata, bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda;
- VI.Curriculum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos
- a.Cuando a la persona registrada se le inicie un Procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;
- b.Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c.Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública, de la persona precandidata propietaria o suplente, según sea el caso.

## II. FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS

El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo por ambos principios se realizará el 01 al 06 de febrero de 2026, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo ubicadas en calle Sebastián Camacho número 7, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la

notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el Expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma, de cada una de las solicitudes recibidas; asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas por ambos principios, para las personas titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx> a partir del 07 de febrero de 2026 y a más tardar un día antes de la elección interna extraordinaria.

**SEXTA.** No obstante que en el Calendario de las Etapas del Proceso Interno Extraordinario se establece el periodo comprendido del 08 al 17 de febrero de 2026 para realizar actos de precampaña, las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo para Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, no podrán bajo ninguna modalidad, realizar actos de precampaña, en virtud de que actualmente el Partido del Trabajo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está sin capacidad económica para solventar los gastos de actos de precampaña y el monto aproximado asignado para gastos de campaña es menor a la capacidad económica que se requiere, en ese sentido, lo pone en una situación de insolvencia financiera innecesaria.

Asimismo, deberán hacer entrega del respectivo Informe de Ingresos y Egresos de Precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización, aplicable al caso.

### III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

**SÉPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo para Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por ambos principios, será realizada entre el 18 de febrero de 2026 y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro administrativo de candidaturas, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 10 Bis, 43, 44, 47, 117, 118 fracciones I, III y IV; 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023; con los Criterios de Paridad Sustantiva, el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal; el cumplimiento con los bloques de competitividad de las candidaturas a postular y con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley; además, como requisito, se podrá utilizar como método para la selección de candidaturas, las opiniones públicas, sondeos o encuestas que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno Extraordinario, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno Extraordinario de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DECIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa, o bien, por ajuste de género.

**DECIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno Extraordinario, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo converga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno Extraordinario de selección del que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional -del Consejo Directivo Nacional-.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, enero 21 de 2026.

| UNIDAD NACIONAL<br>(TODO EL PODER AL PUEBLO)<br>POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL      |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ<br>(RUBRICA)                                                       | MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ<br>(RUBRICA)       |
| REGINALDO SANDOVAL FLORES<br>(RUBRICA)                                                     | ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ<br>(RUBRICA)                 |
| PEDRO VAZQUEZ GONZÁLEZ<br>(RUBRICA)                                                        | FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS<br>(RUBRICA)          |
| MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL<br>(RUBRICA)                                           | GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE<br>(RUBRICA) |
| MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ<br>(RUBRICA)                                                     | OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ<br>(RUBRICA)                     |
| ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTÓYA<br>(RUBRICA)                                                 | MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ<br>(RUBRICA)              |
| MARIA DE JESUS PÁEZ GUÉRCIA<br>(RUBRICA)                                                   | MARIA DEL CONSUETO ESTRADA PLATA<br>(RUBRICA)         |
| SONIA CATALINA ALVAREZ<br>(RUBRICA)                                                        | RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ<br>(RUBRICA)                    |
| POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS<br>INTERNO DEL PARTIDO DEL TRABAJO |                                                       |
| ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO<br>(RUBRICA)                                                         | CIRO EDUARDO RIVERA GARZA<br>(RUBRICA)                |
| ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ<br>(RUBRICA)                                                       | JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ<br>(RUBRICA)                  |
| JUAN GRANADOS BALANDRAN<br>(RUBRICA)                                                       | JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ<br>(RUBRICA)            |
| LUCIA TORRES ARMENDARIZ<br>(RUBRICA)                                                       | MA. ELISA TORRES GARCÍA<br>(RUBRICA)                  |
| MARIA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO<br>(RUBRICA)                                                 | MARIA DOLORES CORTÉS CAMPOS<br>(RUBRICA)              |
| RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL<br>(RUBRICA)                                                 | ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ<br>(RUBRICA)                 |
| ROSALBA MORENO GONZÁLEZ<br>(RUBRICA)                                                       | SALOMÓN VARGAS BELTRÁN<br>(RUBRICA)                   |
| SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABARRERA<br>(RUBRICA)                                         |                                                       |

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, Intendente y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, el 21 de enero de 2026, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción III y 118 fracción IV, del marco estatutario del Partido del Trabajo.